



Universidad Nacional de Cuyo



Facultad de Derecho

MENDOZA, 5 de Julio de 1991

VISTO:

La necesidad de reglamentar el reconocimiento que esta Unidad haga de méritos académicos entre sus egresados y el consiguiente otorgamiento de distinciones honoríficas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario distinguir a los egresado que han registrado un sobresaliente rendimiento académico como alumnos de esta Facultad en cuanto ello supone el reconocimiento expreso de aptitudes y valores intelectuales y espirituales que resulta apropiado destacar en el marco de instituciones que, como la Universidad, tienen entre sus finalidades esenciales la de propiciar en sus educandos la cultura de aquellos valores y aptitudes;

Que a los efectos de discernir esas distinciones es necesario considerar diversas situaciones que, valiosas todas ellas, justifican sin embargo reconocimientos diferentes;

Que a propósito de esta primera colación de grados, es procedente también distinguir el caso de quien ha resultado ser el primer egresado de esta Unidad Académica, por constituir ello un hecho de especial trascendencia no sólo para quien lo ha logrado sino para la misma institución como testimonio inicial de haber comenzado a concretar un importante designio del acto fundacional;

Que el H. Consejo Organizador en su sesión del día 4 de julio corriente, aprueba por unanimidad el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento que convalida el dictamen al Proyecto de Ordenanza elaborado por la Secretaría Académica;

Por ello,

EL DECANO ORGANIZADOR DE LA FACULTAD DE DERECHO  
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Instituir, a partir de la presente, las distinciones honoríficas "Premio Facultad de Derecho - U.N.C."; "Premio Mejor Egresado" y "Premio Egresados Distinguidos", para ser discernidos entre los egresados de cada año de esta Facultad en oportunidad de efectuarse la respectiva colación de grados.

ARTICULO 2º.- La distinción "Premio Facultad de Derecho - U.N.C.", será discernida al egresado que habiendo alcanzado el mayor promedio, haya cursado la totalidad de sus estudios en esta Facultad, concluyéndolos en el término de duración de la carrera de abogado previsto por el Plan de Estudios. El premio consistirá en medalla de oro con el escudo de la Universidad Nacional de Cuyo, figurando en el reverso la leyenda "Premio Facultad de Derecho - U.N.C.", el nombre del egresado y los años de iniciación y finalización de los estudios.



ARTICULO 3°.- La distinción "Premio Mejor Egresado" será discernida al egresado que hubiere alcanzado cada año el mayor promedio, sin considerarse para ello el tiempo que le hubiere demandado la conclusión de los estudios. El premio consistirá en medalla de plata con el escudo de la Universidad Nacional de Cuyo, figurando en el reverso la leyenda "Premio Mejor Egresado - Facultad de Derecho", el nombre del egresado y el año de finalización de los estudios.

ARTICULO 4°- La distinción "Premio Egresados Distinguidos" se discernirá a los dos egresados que hubieren alcanzado los promedios inmediatos siguientes al del mejor egresado. El premio consistirá en diploma de honor en el que constará la denominación del premio otorgado, la causa del mismo y el nombre del respectivo egresado.

ARTICULO 5°.- El discernimiento de las distinciones honoríficas exigirá en los postulantes la concurrencia de los requisitos siguientes:

a) haber alcanzado un promedio general mínimo de ocho (8) puntos, el que se obtendrá de computar las calificaciones correspondientes a la totalidad de los exámenes rendidos para obtener la aprobación de todas las asignaturas y obligaciones curriculares que componen el respectivo Plan de Estudios.

Para el caso del "Premio Facultad de Derecho - U.N.C.", el postulante no deberá registrar más de un (1) aplazo.

b) siendo alumno incorporado por vía de pase, no registrar más de cinco (5) equivalencias, salvo el caso del "Premio Facultad de Derecho - U.N.C.", previsto por el artículo 2°.

Mediando equivalencia, a los efectos del promedio, se computarán las calificaciones correspondientes a la totalidad de los exámenes rendidos en la unidad académica de origen para obtener la aprobación de esas asignaturas.

c) no registrar sanciones disciplinarias en esta Universidad ni en aquella de la que pudiere haber provenido el alumno.

ARTICULO 6°.- Para la selección de los alumnos postulados para distinciones honoríficas, se tomarán en consideración a todos los egresados al día 31 de marzo de cada año.

ARTICULO 7°.- En el caso de existir pluralidad de postulantes para una misma distinción por mediar paridad de promedio, se seleccionará a aquel que cuente con el menor número de aplazos o, en su defecto, hubiere concluido primero los estudios.

ARTICULO 8°.- Dentro de los diez (10) primeros días del mes de abril de cada año, la Secretaría Académica elevará al Decanato la nómina de los alumnos postulados para distintas distinciones honoríficas, a los efectos de que tenga lugar el dictado de las resoluciones pertinentes, las que serán dictadas individualmente y publicadas.

El discernimiento de las distinciones tendrá lugar en oportunidad de llevarse a cabo el acto de colación de grados.

ARTICULO 9°.- Institúyase por única vez, la distinción "Primer Egresado Facultad de Derecho - U.N.C." para ser discernida a quien resultare ser el primer egresado de esta Facultad.



*Universidad Nacional de Cuyo*



*Facultad de Derecho*

Dicha distinción consistirá en una plaqueta que, recordatoria del hecho, consignará la leyenda "Primer Egresado Facultad de Derecho - U.N.C.", el nombre del egresado y la fecha de egreso

ARTICULO 10º.- Comuníquese a insértese el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 5/91-D.O.

LUIS ENRIQUE ABBIATI  
Secretario Académico

OSCAR DIMAS AGÜERO  
Decano Organizador